



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

R+2 A.O
872+16j



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 297/24

Sucre, 17 de julio de 2024



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro N° CDE1-71 de 24 de junio de 2024, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota Cite Despacho N° 774/24, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Pleno del Concejo Municipal, la aprobación del contrato Administrativo N° 03/2024 "PROGRAMA DE SEGUROS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2024".

Que con registro N° CM-1673 de 04 de julio de 2024, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota Cite Despacho N° 816/24, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde Municipal de Sucre, con referencia Respuesta a nota H.C.M. N° 344/24.

Que realizada la valoración de la documentación contenida en Hoja de Ruta N° CDE1-71 con nota CITE DESPACHO N° 774/2024, de fecha 24 de junio de 2024, referente al proceso de Contratación LP "CONTRATACIÓN DE PROGRAMA DE SEGUROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2024", en aplicación de lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma N° 027/2014 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre en su inc. I), se realizó la DEVOLUCIÓN de la misma para que a la brevedad posible por la instancia que corresponda se pueda realizar la CORRECCIÓN CORRESPONDIENTE a la siguiente observación:

Que el contrato Administrativo para la prestación del Servicio de Seguro Licitación Pública N° 03/2024, en su cláusula Sexta (Vigencia del Seguro) establece, que el mencionado contrato entrara en vigencia desde la fecha de suscripción por ambas partes, hasta la terminación del mismo. Formalidad que no considera que a la fecha se encuentre en vigencia el contrato administrativo de Licitación Pública N° 07/2023 entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Sociedad Anónima denominada "LA BOLIVIANA CIACRUZ DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A." con una vigencia de 365 días, misma fue aprobada el 13 de septiembre del 2023.

Asimismo, se sugirió por que corresponde, tomar en cuenta el ANEXO N° 5 MODELO DE CONTRATO del Documento Base de Contratación, Clausula SEXTA. - (VIGENCIA DEL SEGURO). El presente Contrato, entrará en vigencia desde la fecha 19 de septiembre de 2024 a horas 12:00 p.m., por ambas partes, hasta la terminación del mismo.

En respuesta a la devolución realizada, el ejecutivo municipal señala que el gobierno autónomo municipal de sucre dio inicio al proceso de contratación LP "CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, GESTIÓN 2024" y que conforme a cronograma de actividades en su fase de formalización del proceso de contratación la Dirección General de Gestión Legal elaboro el contrato administrativo para la prestación del Servicio de Seguro en estricto apego al modelo de contratación establecido en el DBC, publicado en el SICOES, el cual se constituye en el documento oficial que rige todos los procesos de contratación. Consiguientemente la sugerencia para modificar el tenor de la cláusula sexta del modelo de contrato no corresponde toda vez que la misma no da a opción de realizar modificaciones, sin embargo, para fines de no generar confusión respecto al contrato administrativo de LP N° 07/2023 vigente, se realizara la suscripción del contrato administrativo N° 03/2024, una vez aprobada por su instancia legislativa y a la culminación del contrato administrativo vigente.

Que, el proceso de "CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, GESTIÓN 2024" Contratación realizado bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional N° 03/2024 con CUCE 24-1101-00-1433682-1-1, definiendo como método de selección y adjudicación: SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PRECIO EVALUADO MÁS BAJO, se encuentra inscrito en el POA y presupuesto institucional conforme se corrobora mediante Registro de Ejecución de Gastos del SIGEP con N° Preventivo 2564 con fecha de elaboración 12 de abril de 2024, con Imputación Presupuestaria UE 1, Programa 340, Proyecto 0, Act/Obra 102, Fuente 41, Organismo 113, Objeto

SO.078/24
R.A.M. N° 297/24
INF. N° 87/2024 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 884 (2 arch. De palanca y 1 folder)

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



del Gasto 2.2.5, Ent. Trans. 0, Descripción "Seguros" con un **Importe Total de Bs.- 1.700.000,00 (Un Millón Setecientos Mil con 00/100 Bolivianos).**

Que, en fecha 16 de abril del 2024 la Jefatura de Activos Fijos, mediante ACT.FJS CITE. N° 222, solicita el inicio de Proceso para la "CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, GESTIÓN 2024" adjuntando Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos y antecedentes, solicitud realizada al Lic. MBA Claudio Zurita Nogales Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública Nacional (RPC-).

Que conforme lo previsto en el Art. 33, inc. b) del D.S. 181, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública Nacional (RPC-) AUTORIZA el Inicio del proceso de "CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2024", emitiendo la Resolución Administrativa **RPC-LPN N° 01/2024** de fecha 23 de abril de 2024 que resuelve AUTORIZAR y APROBAR el Documento Base de Contratación (DBC), en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, D.S 181, así mismo se realiza la Primera Publicación en el Sistema de Contrataciones Estatales SICOES en fecha 25 de abril de 2024, con CUCE 24-1101-00-1433682-1-1, bajo la modalidad Licitación Pública Nacional, definiendo como método de evaluación de propuestas: **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**, teniendo como Precio Referencial **Bs. 1.700.000,00 (UN MILLON SETECIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS),.**

Que en fecha 08 de mayo de 2024, en dependencias de la unidad de contrataciones del G.A.M.S. se llevó a cabo la reunión vía ZOOM de aclaración con la participación de La boliviana Ciacruz de SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (Carlos Jiménez – UNIBIENES S.A. SEGUROS Y REASEGUROS PATRIMONIALES (Elizabeth Maidana), dando respuesta, verbal y explicativa a cada una de las consultas escritas que hicieron llegar las Aseguradoras.

Que en fecha 09 de mayo de 2024, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública Nacional (RPC-) emite Resolución Administrativa Expresa RPC-LPN N° 02/2024 misma que en base al acta de la reunión de aclaración resuelve aprobar el DBC con las enmiendas y aclaraciones realizadas al proceso de "CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2024".

Así mismo a través de Designación de comisión de calificación se designa como miembros de la comisión de Calificación al Sr. Weimar Javier Romero Quiroga Asesor Legal S.M.D.H.S. por parte de la comisión Técnica, José Luis Cuellar Avalos Jefe de Activos fijos – Unidad Solicitante, Lic. Carminia Barrancos Sierra – Profesional enlace Contraloría – Administrativo y la Sra. Edith Castro Arce - Abogada Fiscalización.

Que, concluida la etapa de calificación de propuestas y cumplidos los actos administrativos de la convocatoria del Gobierno Municipal de Sucre. En la modalidad de contratación de LICITACION PUBLICA NACIONAL LPN, en el marco de las normas básica del sistema de administración de bienes y servicios. D.S. 181 la comisión de calificación designada para el efecto emite Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, en el cual recomienda Aprobar el presente informe y recomienda Adjudicar A LA BOLIVIANA CIACRUZ DE SEGUROS Y REASEGUROS por un monto de Bs. 1.694.926,07 (Un millón seiscientos noventa y cuatro mil novecientos veintiséis con 07/100 bolivianos).

FORMULARIO V-2
EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA

Nº	RAMOS COTIZADOS	PROPONENTE	
		LA BOLIVIANA CIACRUZ SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	
1	TODOS RIESGOS DE DAÑOS A LA PROPIEDAD	924.547,61	
2	AUTOMOTORES	551.888,05	

SO.078/24
R.A.M. N° 297/24
INF. N° 87/2024 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 884 (2 arch. De palanca y 1 folder)



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



3	EQUIPO MOVIL PESADO	104.513,45	
4	ACCIDENTES PERSONALES GRUPO	97.829,76	
5	COMPRESIVA 3-D	13.363,20	
6	RESPONSABILIDAD CIVIL	2.784,00	
PRECIO TOTAL COTIZADO		1.694.926,07	

Que en fecha 28 de mayo de 2024, se emite la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EXPRESA DE ADJUDICACIÓN RPC-LPN N° 005/2024 la cual resuelve: **Artículo 1.** Aprobar el Informe de la Comisión de Calificación y Recomendación de Adjudicación, designada para el efecto; **Artículo 2.** ADJUDICAR, la ejecución del objeto de la Licitación Pública Nacional, para la “**CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, GESTIÓN 2024**” con CUCE: 24-1101-00-1433682-1-1, señalada en la presente Resolución, por recomendación de la Comisión de Calificación al:

Proponente: “LA BOLIVIANA CIACRUZ SEGUROS Y REASEGUROS S.A.”

Representante Legal: Paola Andrea Rocha Saavedra.

Monto (Bs): 1.694.926,07 (Un millón seiscientos noventa y cuatro mil novecientos veintiséis con 07/100 bolivianos).

Vigencia: Un año calendario (365 días a partir de la firma del contrato)

Artículo 3: NOTIFICAR, a los proponentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de las NB-SABS y publicar la presente Resolución en el SICOES para fines administrativos e institucionales.

Que mediante nota Dir. Contrataciones Cite N° 317/2024, de fecha 03 de junio de 2024, se comunica a la Sociedad Anónima denominada “**LA BOLIVIANA CIACRUZ DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**”, representada legalmente por la Sra. Paola Andrea Rocha Saavedra, que su propuesta ha sido adjudicada, correspondiendo la prosecución del trámite para la suscripción del contrato, presentando para el efecto los documentos requeridos en el parágrafo II del Formulario A-1 del Documento Base de Contratación y lista de requisitos de la entidad para la elaboración de contrato, posteriormente en fecha 06 de junio de 2024 se procedió a su notificación a efectos de que el interesado recabe todos los requisitos en un plazo de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente de su notificación.

Que, en fecha 14 de junio de 2024, con CITE: GER/SUC-0068/2024 suscrita por la Sra. Paola Rocha Saavedra GERENTE SUCURSAL LA BOLIVIANA CIACRUZ DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., dirigida al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre con referencia: Entrega de documentos legales para la suscripción de contrato “**CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2023**”.

Que, el Informe Legal N° 1736/2024 de fecha 20 de junio de 2024, suscrito por: Abog. Litzia Elirida Mora Rodríguez – ABOGADO V DE DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGAL vía Abg. Rubén D. Trigo Ledezma– JEFE JURÍDICO y Abg. Seyla Vela Gómez DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN LEGAL. del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, referente: PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA: “**CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, GESTIÓN 2024**”.

Que, dicho informe entre sus conclusiones señala:

- Que, existe la necesidad de la formalización del Proceso de Contratación, realizado bajo la modalidad de Licitación Pública, denominado “**CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, GESTIÓN 2024**” para la contratación de seguro todo riesgo de Daños a la propiedad - Multirriesgo, Seguro de Equipo Móvil Pesado, Seguro de Automotores, Seguro de Accidentes Personales, Seguro 3-D y Seguro de Responsabilidad Civil.
- Que, el proceso de Contratación realizado bajo la modalidad de Licitación Pública para la “**CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, GESTIÓN 2024**”, cumple

SO.078/24
R.A.M. N° 297/24
INF. N° 87/2024 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 884 (2 arch. De palanca y 1 folder)



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

con las formalidades previstas en el Decreto Supremo N° 0181, (NB-SABS), Ley Autonómica Municipal N° 24/14 ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Documento Base de Contratación y Especificaciones Técnicas.

- Que, el proceso de Contratación realizado bajo la modalidad de Licitación Pública para la “**CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, GESTIÓN 2024**”, se encuentra inscrito en el POA y presupuesto institucional conforme se corrobora mediante Registro de Ejecución de Gastos del SIGEP con N° Preventivo 2564 con fecha de elaboración 12 de abril de 2024, con Imputación Presupuestaria UE 1, Programa 340, Proyecto 0, Act/Obra 102, Fuente 41, Organismo 113, Objeto del Gasto 2.2.5, Ent. Trans. 0, Descripción “Seguros” con un importe Total de Bs.- 1.700.000,00 (Un Millón Setecientos Mil con 00/100 bolivianos), recursos económicos que garantizan el objeto de la contratación.
- Que, el presente informe responde únicamente a la revisión legal de la documentación presentada por el proponente adjudicado para la suscripción del contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 37, inciso e) del Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS y no así a los aspectos técnicos que son evaluados y calificados exclusivamente por la Comisión de Calificación, en aplicación a lo establecido por el artículo 38, parágrafo III, inciso f) del mismo cuerpo normativo.
- Que, en aplicación del artículo 11, numeral 5 de la Ley Municipal Autonómica N° 24/14 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el proceso de contratación para la "CONTRATACION DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE GESTION 2024" deberá ser remitido al Órgano Legislativo Municipal, para la aprobación de la suscripción del contrato, mediante Resolución Autonómica Municipal.

Que, Informe Legal citado entres sus RECOMENDACIONES señala:

- Remitir por conducto regular, Al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva, remitir mediante nota de cortesía la totalidad de los antecedentes del proceso de Contratación, al Órgano Legislativo Municipal de Sucre, a efectos de la APROBACIÓN del Contrato Administrativo Para la Prestación del Servicio de Seguro Licitación Publica N° 03/2024, para la Contratación del Programa de Seguros del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Resolución Autonómica Municipal conforme establece el Artículo 3 de la ley 320/2023, de modificación a la Ley No.: 024/14, en su parágrafo II. A; que conforme plazos establecidos sea aprobado por el H. Concejo Municipal mediante Resolución Autonómica Municipal y remitido a Despacho Municipal la totalidad de los antecedentes y puesto a conocimiento de la Secretaria Municipal Administrativa Financiera del G.A.M.S.

NORMATIVA.-

Que, el Artículo 33 del Decreto Supremo N° 181 establece que; el responsable del Proceso de contratación de Licitación Pública Nacional RPC, es el servidor público designado con Resolución Expresa por la MAE, siendo sus principales funciones , entre otras, la señalada en el parágrafo III del citado Artículo, que establece que: “Si el RPC, recibida la complementación o sustentación del Informe de Evaluación y Recomendación, decidiera bajo su exclusiva responsabilidad, apartarse de la recomendación, deberá elaborar un informe fundamentado dirigido a la MAE y a la Contraloría General del Estado.

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, el Artículo 16 en su inciso 4 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que el Concejo Municipal en el ámbito de sus competencias, tiene atribuciones para dictar Leyes Municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Que, el Artículo 16 numeral 8 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que el Concejo Municipal tiene atribuciones para aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal.

Que, el Artículo 7 del Decreto Supremo N° 181 establece que el incumplimiento de las presentes NB-SABS generará responsabilidades de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de Responsabilidad por la Función Pública, determinada en la Ley N° 1178 y Decretos Supremos Reglamentarios.

Que, el Artículo 35 del Decreto Supremo N°181 hace mención que la Unidad Solicitante en cada proceso de contratación, tiene como principales funciones: c) El de solicitar el asesoramiento de otras unidades o la contratación de especialistas cuando la unidad solicitante no cuente con personal técnico calificado para la elaboración de las especificaciones técnicas o términos de referencia;

Que, el Artículo 51 del Decreto Supremo N°181 indica de manera textual en sus párrafos:

I. Para efecto de las presentes NB-SABS, las notificaciones serán realizadas vía correo electrónico y/o fax y a través del SICOES, en el plazo máximo de dos (2) días a partir de la fecha de emisión de la Resolución Impugnada.

II. El proponente y/o recurrente deberá señalar expresamente la dirección de correo electrónico y/o fax para su notificación. El comprobante de envío incorporado al expediente del proceso de contratación, acreditará la notificación y se tendrá por realizada en la fecha de su envío.

III. En caso de que la notificación vía correo electrónico y/o fax, no hubiera podido ser efectuada, la notificación se dará por realizada en la fecha de publicación de la Resolución en el SICOES.

Que, el Artículo 11 de la Ley Autonómica Municipal N° 24/2014 "Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre", establece que la aprobación de los contratos de bienes, servicios y obras para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en cumplimiento de las formalidades legales administrativas y técnicas vigentes se regirán bajo las siguientes Bases. Numeral 5) Los contratos de la modalidad de Licitación Pública Nacional o Internacional, serán aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución Autonómica Municipal.

Que, el Artículo 65 de la Ley Autonómica Municipal N° 27/2014 del "Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre" en su inc. L) establece que son atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiero y de Gestión Administrativa: Analizar y proponer la aprobación, devolución o rechazo cuando corresponda de los contratos emergentes de los procesos de contratación de bienes, obras, servicios y consultorías en aplicación de la Ley de contratos y convenios.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO 1.- RECHAZAR la suscripción del contrato Administrativo para la prestación del Servicio de Seguro Licitación Pública N° 03/2024, "**CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2024**", por un monto de **Bs. 1.694.926,07 (Un Millón Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Veintiséis con 07/100 Bolivianos)**, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley Municipal Autonómica N° 027/2014 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre en su inc. I), por encontrarse las siguientes observaciones:

SO.078/24
R.A.M. N° 297/24
INF. N° 87/2024 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 884 (2 arch. De palanca y 1 folder)



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

- Que, el contrato Administrativo para la prestación del **Servicio de Seguro Licitación Pública N° 03/2024**, en su cláusula **Sexta (Vigencia del Seguro)** establece, que el mencionado contrato entrara en vigencia desde la fecha de suscripción por ambas partes, hasta la terminación del mismo. Formalidad que no considera que a la fecha se encuentre en plena vigencia el **contrato administrativo de Licitación Pública N° 07/2023** entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Sociedad Anónima denominada **"LA BOLIVIANA CIACRUZ DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A."** con una vigencia de 365 días, misma fue aprobada el 13 de septiembre del 2023.
- Que el artículo 46) Inc II del D.S. 181 (Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios) establece..... **Cuando por las características específicas de un proceso de contratación, la entidad pública requiera incorporar aspectos que modifiquen el Modelo de DBC aprobado por el Órgano Rector, de manera previa a la publicación de la convocatoria deberá solicitar en forma escrita a éste la autorización de estas modificaciones, adjuntando informe técnico y legal que justifique cada una de las modificaciones solicitadas. El Órgano Rector previo análisis, podrá autorizar o denegar la solicitud de manera expresa. En caso de que la modificación sea autorizada, la entidad deberá publicar en el SICOES, la autorización del Órgano Rector junto con el DBC modificado.** Disposición que no fue considerada en el presente proceso de contratación, ya que dentro del expediente no se advierte la autorización y la publicación en el SICOES, puesto que existe modificaciones realizadas al **MODELO DE CONTRATO DEL DBC ANEXO N° 5**, toda vez que el modelo de contrato del DBC, textualmente señala en su Anexo 5, Cláusula **SEXTA.- (VIGENCIA DEL SEGURO)**. El presente Contrato, entrará en vigencia desde la fecha 19 de septiembre de 2024 a horas 12:00 p.m., por ambas partes, hasta la terminación del mismo, en consecuencia se incumple con la normativa señalada.

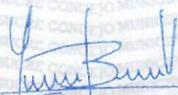
ARTÍCULO 2. Queda establecido que, en el marco de la naturaleza propia del Concejo Municipal, descrita en el Art. 283 de la CPE, Art. 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Art. 12 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, el Concejo Municipal no es parte operativa ni ejecutora del presente Proceso de Contratación, por el contrario, este Órgano de Gobierno Municipal, en el ejercicio de su facultad Fiscalizadora, toma conocimiento del presente proceso para los fines descritos en el Art. 16 numeral 8 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el artículo 6 inciso j. de la Ley N° 027 Reglamento General del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 3. La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de las instancias que correspondan, en el marco de sus competencias y en aplicación de lo que establece el Capítulo V (RESPONSABILIDAD POR LA FUNCIÓN PUBLICA) de la Ley N° 1178 y sus Decretos Supremos Reglamentarios, deberá tomar las medidas que considere necesarias contra el o los presuntos responsables por la inobservancia o incumplimiento de lo que establece el Decreto Supremo 0181 y al DBC del proceso de **"CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2024"**

ARTÍCULO 4. El Órgano Ejecutivo Municipal debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO 5. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abg. Yolanda Edith Barrios Villa
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

